

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

IAUTO No 158
11 DE JULIO DE 2018

“Por medio del cual se inicia trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud presentada por el CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR CDA RUTA DEL SOL S.A.S., con identificación tributaria No 900670581-6, para la modificación de la certificación acerca del cumplimiento de las exigencias en materia de revisión de gases , otorgada mediante Resolución No 1687 de fecha 18 de noviembre de 2014, en el sentido de adicionar dos (2) nuevos equipos”

El Profesional Especializado Coordinador GIT para la Gestión Jurídico - Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017 emanada de la Dirección General de esta entidad y

CONSIDERANDO

Que el señor ELIAS ALBERTO MARUN HELO, identificado con la C.C.No 80.198.675 obrando en calidad de Representante Legal de CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR CDA RUTA DEL SOL S.A.S., con identificación tributaria No 900670581-6, solicitó a Corpocesar modificación de la Resolución No 1687 de fecha 18 de noviembre de 2014, con el fin de incluir dos (2) nuevos equipos (Opacimetro y Termohigrometro). Para el trámite se allegó la siguiente documentación básica:

1. Listado de equipos, indicando marca, modelo y serie
2. Formato de Hoja de Vida de Equipos de Pista (Opacimetro y Termohigrometro).
3. Certificado de Existencia y Representación Legal de CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR CDA RUTA DEL SOL S.A.S, expedido por la Cámara de Comercio de Cúcuta. Acredita la calidad de Representante Legal de ELIAS ALBERTO MARUN HELO, identificado con la C.C.No 80.198.675 .
4. Copia de la Resolución No 0003428 de fecha 18 de septiembre de 2015, por medio de la cual el Subdirector de Tránsito del Ministerio de Transporte habilita el establecimiento de comercio denominado C.D.A. RUTA DEL SOL, como Centro de Diagnóstico Automotor.
5. Cotización de Equipos
6. Oficio suscrito por el Representante Legal CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR CDA RUTA DEL SOL S.A.S referenciado como “ Declaración de cumplimiento de la Norma Técnica Colombiana 5385, 5375, 5365, 4983 y 4231.
7. Certificado de Acreditación ONAC (Organismo Nacional de Acreditación de Colombia) Norma Técnica 5375. 2012

Que para el efecto cabe señalar lo siguiente:

1. El Ministerio de Transporte expidió la Resolución 3768 de 2013 a través de la cual se establecen las condiciones que deben cumplir los Centros de Diagnóstico Automotor para su habilitación, funcionamiento y se dictan otras disposiciones.
2. Por expresa disposición del literal e) del artículo 6 de la Resolución 3768 de 2013, los Centros de Diagnóstico Automotor interesados en la prestación del servicio de la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes, deben solicitar habilitación ante la Subdirección de Tránsito del Ministerio de Transporte y aportar entre otros requisitos, el referente a la certificación vigente expedida por el IDEAM en la que se indique que el CDA cumple con las exigencias en materia de revisión de emisiones contaminantes, con fundamento en las normas técnicas colombianas que rigen la materia. La certificación deberá expedirse de conformidad con los lineamientos que adopte el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
3. De conformidad con el Parágrafo 2 del Artículo 6 de la Resolución 3768 de 2013, hasta tanto el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible adopte el procedimiento para la expedición de

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Auto No 158 del 11 de julio de 2018, por medio del cual se inicia trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud presentada por el CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR CDA RUTA DEL SOL S.A.S., con identificación tributaria No 900670581-6, para la modificación de la certificación acerca del cumplimiento de las exigencias en materia de revisión de gases, otorgada mediante Resolución No 1687 de fecha 18 de noviembre de 2014, en el sentido de adicionar dos (2) nuevos equipos.

2

- la certificación de que trata el literal e, la certificación será expedida por la autoridad ambiental competente, según el procedimiento establecido en la Resolución 653 de 2006 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.
4. Por Resolución No 653 del 11 de abril de 2006, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, adoptó el procedimiento para la expedición de la certificación en materia de revisión de gases.
 5. Mediante Resolución No 1687 del 18 de noviembre de 2014, Corpocesar otorgó al CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR CDA RUTA DEL SOL S.A.S. con identificación tributaria No. 900.670.581-6, certificación acerca del cumplimiento de las exigencias en materia de revisión de gases en el establecimiento denominado CDA RUTA DEL SOL, ubicado en jurisdicción del Municipio de Aguachica – Cesar.
 6. A través de la Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. A la luz de lo dispuesto en el artículo 15 de dicha resolución, **“Las modificaciones del instrumento de control y manejo ambiental generan para el usuario el cargo por evaluación”**.
 7. Finalmente debe anotarse que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, “las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos”. Señala dicha disposición que de conformidad con el artículo 338 de la Constitución Nacional para la fijación de las tarifas que se autorizan en este artículo, las autoridades ambientales aplicarán el sistema que se describe a continuación. “La tarifa incluirá: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento. Las autoridades ambientales aplicarán el siguiente método de cálculo: Para el literal a) se estimará el número de profesionales/mes o contratistas/mes y se aplicarán las categorías y tarifas de sueldos de contratos del Ministerio del Transporte y para el caso de contratistas Internacionales, las escalas tarifarias para contratos de consultoría del Banco Mundial o del PNUD; para el literal b) sobre un estimativo de visitas a la zona del proyecto se calculará el monto de los gastos de viaje necesarios, valorados de acuerdo con las tarifas del transporte público y la escala de viáticos del Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) ; para el literal c) el costo de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos será incorporado en cada caso, de acuerdo con las cotizaciones específicas. A la sumatoria de estos tres costos a), b), y c) se le aplicará un porcentaje que anualmente fijará el Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) por gastos de administración.” Históricamente el Ministerio ha señalado un porcentaje del 25 % como gastos de administración (Resolución No. 2613 del 29 de diciembre de 2009 y formato de tabla única Resolución No 1280 de 2010). Posteriormente, a través de la Resolución No 1280 de 2010, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible “MADS”, establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa. Por

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Auto No 158 del 11 de julio de 2018, por medio del cual se inicia trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud presentada por el CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR CDA RUTA DEL SOL S.A.S., con identificación tributaria No 900670581-6, para la modificación de la certificación acerca del cumplimiento de las exigencias en materia de revisión de gases , otorgada mediante Resolución No 1687 de fecha 18 de noviembre de 2014, en el sentido de adicionar dos (2) nuevos equipos.

3

Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. En desarrollo de lo anterior la liquidación del servicio de evaluación ambiental determina un valor a cancelar de \$ 1.810.220 . Dicha liquidación es la siguiente:

HONORARIOS Y VIÁTICOS									
Número y Categoría Profesionales		(a) Honorarios (1)	(b) Visitas a la zona	(c) Duración de cada visita	(d) Duración del pronunciamiento (Dedicación hombre/días)	(e) Duración total (b x (c+d))**	(f) Viáticos diarios (2-2122304)	(g) Viáticos totales (b x f)	(h) Subtotales ((a)+(g))
P. Técnico	Categoría								
1	6	\$ 4.938.000,00	1	1,5	0,1	0,17	\$ 247.196,00	370.794,00	\$ 1.201.275,82
P. Técnico	Categoría								
SI UN JURÍDICO PARTICIPA EN LA VISITA									
P. Técnico	Categoría								
SI UN JURÍDICO NO PARTICIPA EN LA VISITA (a2d)									
1	6	\$ 4.938.000,00	0	0	0,05	0	0	0	\$ 246.900,00
(A) Costo honorarios y viáticos (Σ h)									\$ 1.448.175,82
(B) Gastos de viaje									\$ 0,00
(C) Costo análisis de laboratorio y otros estudios									\$ 0,00
Costo total (A+B+C)									\$ 1.448.175,82
Costo de administración (25%)= (A+B+C) x 0.25									\$ 362.043,95
VALOR TABLA UNICA									\$ 1.810.219,77
(1) Resolución 747 de 1998. Mintransporte.									
(1) Viáticos según tabla MADS									

TABLA TARIFARIA	
A) Costos del proyecto en pesos colombianos. Año de la petición. (Año 2014-2018) folios 3 (\$ 1.400.000.000) , folios 410 y 411 (\$ 13.954.019.63)	\$ 1.413.954.020
B) Valor del SMMLV año de la petición	\$ 781.242
C) Vr. Del proyecto/ Vr. SMMLV. Año petición (A/B)	1.810
De conformidad con la ley 633/2000 artículo 96 y Resolución 1280 de Julio 07 de 2010. TARIFA MAXIMA A APLICAR :	\$ 8.897.543,00

En razón y mérito de lo expuesto se

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Iniciar el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud presentada por el CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR CDA RUTA DEL SOL S.A.S., con identificación tributaria No 900670581-6, para la modificación de la certificación acerca del cumplimiento de las exigencias en materia de revisión de gases , otorgada mediante Resolución No 1687 de fecha 18 de noviembre de 2014, en el sentido de adicionar dos (2) nuevos equipos.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar la práctica de una diligencia inspectiva en las instalaciones del establecimiento de comercio denominado C.D.A. RUTA DEL SOL , localizado en jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar. La diligencia será cumplida por el Profesional Universitario JOSE LUIS GONZALEZ MEJIA los días 2 y 3 de agosto de 2018, quien debe rendir informe a

www.corpocesar.gov.co
 Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
 Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
 Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-17
 VERSIÓN: 1.0
 FECHA: 27/02/2015

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Auto No 158 del 11 de julio de 2018, por medio del cual se inicia trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud presentada por el CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR CDA RUTA DEL SOL S.A.S., con identificación tributaria No 900670581-6, para la modificación de la certificación acerca del cumplimiento de las exigencias en materia de revisión de gases, otorgada mediante Resolución No 1687 de fecha 18 de noviembre de 2014, en el sentido de adicionar dos (2) nuevos equipos.

----- 4

la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental, el cual contendrá por lo menos lo siguiente:

1. Localización del establecimiento.
2. Nuevo equipo a incluir en la certificación, indicando marca, modelo, serie, y aspectos técnicos. Registro fotográfico.
3. Cumplimiento de los requisitos exigidos en la Norma Técnica Colombiana NTC-5385, Centro de Diagnóstico Automotor. (verificarán únicamente lo relacionado con las exigencias en materia de revisión de gases)
4. Cumplimiento de los requisitos exigidos en la Norma Técnica Colombiana NTC-5375, Revisión Técnico-Mecánica y de emisiones contaminantes en vehículos automotores. (verificarán únicamente lo relacionado con las exigencias en materia de revisión de gases).
5. Cumplimiento de los requisitos exigidos en la Norma Técnica Colombiana NTC-5365, Calidad de Aire. (verificarán únicamente lo relacionado con las exigencias en materia de revisión de gases)
6. Todo aquello que el comisionado considere técnicamente conveniente y necesario para resolver lo pedido.

PARAGRAFO 1: Antes de la diligencia de inspección CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR CDA RUTA DEL SOL S.A.S. debe presentar a Corpocesar lo siguiente:

1. Certificado de matrícula del establecimiento CDA RUTA DEL SOL, con fecha de expedición no superior a tres meses.
2. Documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Norma Técnica Colombiana NTC-5365, Calidad de Aire.

PARAGRAFO: En el evento en que el evaluador requiera por escrito información, documentación y/o actividades complementarias para proseguir el trámite, a partir de ese momento quedan suspendidos los términos del proceso hasta tanto el interesado cumpla todo lo requerido. Si el requerido no da respuesta dentro del término legal, se entenderá que ha desistido de la solicitud y se procederá al archivo del expediente en los términos de ley.

ARTICULO TERCERO: Para adelantar el presente trámite administrativo ambiental, CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR CDA RUTA DEL SOL S.A.S., con identificación tributaria No 900670581-6, debe cancelar a favor de Corpocesar en la Cuenta Corriente No 938.009735 Banco BBVA o la No 523- 729915-95 de BANCOLOMBIA la suma de Un Millón Ochocientos Diez Mil Doscientos Veinte Pesos (\$ 1.810.220) por concepto del servicio de evaluación ambiental. De igual manera el peticionario debe transportar al comisionado desde Valledupar hasta el sitio del proyecto y viceversa. En ningún caso se podrá pagar a un servidor público.

PARAGRAFO 1: Dos copias del recibo de consignación o comprobante del pago, deben remitirse a la Coordinación GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental de Corpocesar antes de las 6.00 PM del día 23 de agosto de 2018, para su inserción en el expediente y trámite respectivo. Si el recibo se presenta fuera del término señalado en este Auto, la diligencia no podrá realizarse en la fecha prevista y será necesaria su reprogramación. En caso de no pago se suspende de inmediato el trámite ambiental y una vez transcurrido el término legal sin aportar lo requerido, se entenderá que se ha desistido de la solicitud y se procederá al archivo del expediente en los términos de ley.

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Auto No 158 del 11 de julio de 2018, por medio del cual se inicia trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud presentada por el CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR CDA RUTA DEL SOL S.A.S., con identificación tributaria No 900670581-6, para la modificación de la certificación acerca del cumplimiento de las exigencias en materia de revisión de gases, otorgada mediante Resolución No 1687 de fecha 18 de noviembre de 2014, en el sentido de adicionar dos (2) nuevos equipos.

----- 5

PARAGRAFO 2: En aquellos casos en que se haga necesaria la realización de nuevas visitas o diligencias adicionales a la prevista en la liquidación inicial, se efectuará la reliquidación correspondiente, para que el usuario cancele un nuevo valor, igual al que fue liquidado inicialmente, si el tiempo que se requiere para la nueva diligencia fuese igual al que se previó en principio. Si el tiempo que se requiere para la nueva diligencia fuese inferior o superior al que se previó en principio, se efectuará la reliquidación correspondiente, de manera proporcional a la liquidación inicial.

ARTICULO CUARTO: Notifíquese al Representante Legal del CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR CDA RUTA DEL SOL S.A.S., con identificación tributaria No 900670581-6 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO QUINTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO SEXTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar. Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar (página web).

ARTICULO SEPTIMO: Contra lo dispuesto no procede recurso en vía gubernativa por tratarse de disposiciones de trámite. (Art. 75 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Dado en Valledupar a los once (11) días del mes de julio de 2018

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



JULIO ALBERTO OLIVELLA FERNÁNDEZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
COORDINADOR GENERAL PARA LA GESTION JURÍDICO- AMBIENTAL

Proyectó :Ana I Benjumea- Técnico Administrativo
Expediente No CJA 137-2014

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-17
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015